

Actualizado 16 de ENERO de 2020



# ciudadanía

**ES EL  
MOMENTO!**

**DE RECUPERAR  
LOS DERECHOS ARREBATADOS**



## **ESPECIAL BOLSA ÚNICA PERSONAL LABORAL**



### **CATEGORÍAS CONVOCADAS EN BOLSA ÚNICA**

- ✓ **REQUISITOS DE TITULACIONES,  
CERTIFICADOS O EXPERIENCIA**
- ✓ **EQUIVALENCIAS DE FORMACIÓN  
PROFESIONAL**
- ✓ **FUNCIONES DE LAS CATEGORÍAS  
CONVOCADAS**



Este folleto es un documento “no oficial” con el que pretendemos facilitar el conocimiento de la bolsa por parte de trabajadores y trabajadoras. La documentación oficial se publicará en la [web del empleado público andaluz](#). CCOO actualizará la información en nuestra [web](#) y nuestro [blog](#).

<b>GRUPO I</b>	
MÉDICO	
PEDAGOGO	
PSICÓLOGO	
TÉCNICO CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN	
<b>GRUPO II</b>	
DIPLOMADO/A TRABAJO SOCIAL	
DIPOMADO/A ENFERMERÍA	
EDUCADOR/A	
EDUCADOR/A DE CENTROS SOCIALES	
EDUCADOR/A INFANTIL	
FISIOTERAPEUTA	
MONITOR/A OCUPACIONAL	
<b>GRUPO III</b>	
ANALISTA DE LABORATORIO	
CONDUCTOR/A MECÁNICO DE 1ª	
CORRECTOR/A	
DIRECCIÓN DE COCINA	JEFE DE COCINA / OFICIA DE 1ª COCINERO
ENCARGADO/A	
ENCARGADO/A ALMACÉN	
JEFE/A SERVICIOS TÉCNICOS Y/O MANTENIMIENTO	
MONITOR/A ESCOLAR	
OFICIAL DE 1ª DE OFICIOS	
PERSONAL DE INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN	INTÉRPRETE/INFORMADOR
PERSONAL OPERADOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y TELECOM.	OPERADOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y TELECOM.
PERSONAL TÉCNICO DE SERVICIO EN CENTROS	GOBERNANTA
PERSONAL TÉCNICO EN INTEGRACIÓN SOCIAL	MONITOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL
PERSONA TÉCNICO EN INTEGRACIÓN SOCIOCULTURAL	MONITOR CENTRO DE MENORES / MONITOR DE RESIDENCIA ESCOLAR
TÉCNICO/A SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL	
PERSONA TÉCNICO INTÉRPRETE LENGUA DE SIGNOS	INTÉRPRETE LENGUA DE SIGNOS
<b>GRUPO IV</b>	
AUXILIAR DE AUTOPSIA	
AUXILIAR DE COCINA	COCHINERO
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	AUXILIAR DE CLÍNICA Y AYUDA A DOMICILIO/ CUIDADOR
AUXILIAR DE INSTITUCIONES CULTURALES	
AUXILIAR DE LABORATORIO	
AUXILIAR DE SERVICIO EN CENTROS	ENCARGADO DE SERVICIOS DE HOSTELERÍA
CONDUCTOR	
MONITOR DE DEPORTES	
OFICIAL DE 2ª DE OFICIOS	
<b>GRUPO V</b>	
AUXILIAR SANITARIO	
PERSONAL DE LIMPIEZA Y ALOJAMIENTO	LIMPIADOR / PERSONAL SERVICIO DOMÉSTICO
PERSONAL ASISTENTE EN RESTAURACIÓN	AYUDANTE COCINA / PINCHE DE COCINA
PERSONAL DE OFICIOS	JARDINERO / PEÓN / PEÓN M. ESPECIALIZADO P. M.E. ARTES GRÁFICAS / PEÓN MANTENIMIENTO
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES	ORDENANZA / TELEFONISTA / VIGILANTE CONSERJE/EXPENDEDOR

## GRUPO I

CATEGORÍA	TITULACIÓN REQUERIDA
<b>Médico/a</b>	Licenciatura o Grado en Medicina
<b>Pedagogo/a</b>	Licenciatura o Grado en Pedagogía
<b>Psicólogo/a</b>	Licenciatura o Grado en Psicología
<b>Técnico/a Ciencias de Información</b>	Licenciatura o Grado en Periodismo

## GRUPO II

CATEGORÍA	TITULACIÓN REQUERIDA
<b>Diplomado/a en Trabajo Social</b>	Diplomado/a en Trabajo Social o Grado en Trabajo Social.
<b>Diplomado/a en Enfermería</b>	Diplomado/a en Enfermería o Grado en Enfermería
<b>Educador/a:</b>	Maestro/a o Grado en Magisterio.
<b>Educador/a de Centros Sociales</b>	Diplomado/a en <b>Educación Social</b> o Grado en Educación Social. Diplomado/a en <b>Trabajo Social</b> o Grado en Trabajo Social. <b>Maestro/a</b> o Grado en Magisterio. Primer ciclo de la Licenciatura en <b>Sociología</b> . Primer ciclo de la Licenciatura en <b>Pedagogía</b> . Primer ciclo de la Licenciatura en <b>Psicología</b> .
<b>Educador/a Infantil</b>	Maestro Especialista en <b>Educación Infantil</b> o Grado en Educación Infantil.
<b>Fisioterapeuta</b>	Diplomado/a o Grado en <b>Fisioterapia</b> .
<b>Monitor Ocupacional</b>	Diplomado/a o Grado en <b>Terapia Ocupacional</b> .

## GRUPO III

### CATEGORÍAS CON TITULACIÓN ESPECÍFICA

CATEGORÍA	TITULACIÓN REQUERIDA	EQUIVALENCIAS FP	CERTIFICADO PROFESIONALIDAD	EXPERIENCIA
<b>Analista de laboratorio</b>	TS Laboratorio de Análisis y Control de Calidad	TÉCNICO ESPEC. en: Alimentación, Análisis Lácteos. Análisis y Procesos Básicos. Química de Laboratorio.	Análisis Químico (QUILO108)	El personal que hasta el <b>31 de diciembre de 2016</b> acredite un mínimo de <b>3 meses de experiencia</b> en la categoría correspondiente adquirida en el ámbito del <b>convenio del personal laboral</b> de la administración general de la Junta de Andalucía podrá acceder a fijo aunque no reúna el requisito de titulación <sup>1</sup>
	Técnico Superior en Análisis y Control	Ayudante Técnico de Laboratorio.	Análisis Biotecnológico (QUIA0111)	
	TS Laboratorio de Diagnóstico Clínico	Laboratorio (Sanitaria).	Ensayos Físicos y Fisicoquímicos (QUIA0108).	
	Técnico Superior en Salud Ambiental	Salud Ambiental (Sanitaria). TS Química y S. Ambiental.		
	Técnico Superior en Química Ambiental	Operador de Plantas de Tratamiento de Aguas. Medio Ambiente. TS Química y S. Ambiental.		
	Técnico Sup. en Anatomía Patológica y Citología	Anatomía Patológica (Sanitaria). Anatomía Patológica Citología (Sanitaria). TS Anat. Pat. y radiodiagnóstico.		
<b>Dirección de Cocina</b>	Técnico Superior en Dirección en Cocina	- Técnico Especialista en Hostelería - Técnico Sup. en Restauración	Dirección y Producción en Cocina (HOTR0110)	

<sup>1</sup> Acuerdo de Comisión Negociadora de 2 de noviembre de 2016 por el que se modifica el acuerdo de Clasificación Profesional publicado en enero de 2015.

## GRUPO III

### CATEGORÍAS CON TITULACIÓN ESPECÍFICA

CATEGORÍA	TITULACIÓN REQUERIDA	EQUIVALENCIAS FP	CERTIFIC. PROFESION.	EXPERIENCIA
<b>Jefe/a de Servicios Técnicos y/o Mantenimiento</b>	Técnico Superior en Mantenimiento y Montaje de Instalaciones, de Edificio y Proceso.	TÉCN ESPECIALISTA Instalaciones. Aprovechamiento de Energía Solar. Mantenimiento Energía Solar y Climatización. Calor, Frio y Aire Acondicionado. Fontanería. Frío Industrial. Instalaciones Frigoríficas y de Climatización. Instalaciones de Energía Solar. Instalaciones Térmicas Auxiliares de Proceso. Instalaciones Frigoríficas y de Climatización. Mantenimiento de Instalaciones.		El personal que hasta el <b>31 de diciembre de 2016</b> acredite un mínimo de <b>3 meses de experiencia</b> en la categoría correspondiente adquirida en el ámbito del <b>convenio del personal laboral</b> de la administración general de la Junta de Andalucía podrá acceder a fijo aunque no reúna el requisito de titulación.
<b>Monitor/a Escolar</b>	Técnico Superior Administración y Finanzas	TECN ESPECIALISTA Administrativa, Administración de Empresas. Contabilidad. Entidades de Ahorro Inmobiliario. Administración Empresarial. Administración de Empresas. Contabilidad y Administración en la Pequeña y Mediana Empresa. Contabilidad y Gestión.	Asistencia Documental y de Gestión en Despachos y Oficinas (ADGG0308)	
	Técnico Superior en Animación Sociocultural	TEC ESPEC. Actividades Socioculturales	Asistencia a la Dirección (ADGG0108)	
			Dirección y Coordinación de Actividades Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil (SSCB0211).	

## GRUPO III

### CATEGORÍAS CON TITULACIÓN ESPECÍFICA

CATEGORÍA	TITULACIÓN REQUERIDA	EQUIVALENCIAS FP	CERTIFICADO PROFESIONALIDAD	EXPERIENCIA
<b>Personal Interpretación e Información</b>	Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas	TS Información y comercialización turísticas. T. ESP. Azafatas congresos, Servicios tierra y a bordo de aviación.		El personal que hasta el <b>31 de diciembre de 2016</b> acredite un mínimo de <b>3 meses de experiencia</b> en la categoría correspondiente adquirida en el ámbito del <b>convenio del personal laboral</b> de la administración general de la Junta de Andalucía podrá acceder a fijo aunque no reúna el requisito de titulación.
	<b>OTROS REQUISITOS</b> dos idiomas a nivel B1, siendo uno de ellos obligatoriamente inglés.			
<b>Personal Operador de Protección Civil y Comunic.</b>	Técnico Superior en Sistemas de comunicaciones e Informáticos	TEC. ESPECIALISTA Electrónica de Comunicaciones. Equipos de Informática. Mantenimiento de Medios de Radio Televisión. Mantenimiento de Medios Audiovisuales. Radiotelefonía Naval. Óptica Electrónica. Equipos informáticos. Mantenimiento y Operación Técnica de Equipos de Radio.	Gestión y Supervisión de Alarmas en Redes de Comunicaciones (IFCM0410).	
<b>Personal Técnico de Servicios en Centros</b>	Técnico Superior en Alojamiento y Turismo	T. ESPECIALISTA Administración Hostelería. Recepción (Hostelería y Turismo).	Gestión de Pisos y Limpieza en Alojamientos (HOTA0208).	

## GRUPO III

### CATEGORÍAS CON TITULACIÓN ESPECÍFICA

CATEGORÍA	TITULACIÓN REQUERIDA	EQUIVALENCIAS FP	CERTIFICADO PROFESIONALIDAD	EXPERIENCIA
<b>Personal Técnico en Integración Social</b>	Técnico Superior en Integración Social	TEC. ESP. Economía socio familiar. Adaptación Social. Educador disminuidos psíquicos.	Atención al Alumnado con Necesidades Educativas Especiales en Centros Educativos (SSCE0112)	El personal que hasta el <b>31 de diciembre de 2016</b> acredite un mínimo de <b>3 meses de experiencia</b> en la categoría correspondiente, adquirida en el ámbito del <b>convenio del personal laboral</b> de la administración general de la Junta de Andalucía podrá acceder a fijo aunque no reúna el requisito de titulación.
			Promoción e Intervención Socioeducativa con Personas con Discapacidad (SSCE0111).	
<b>Personal Técnico en Integración Sociocultural</b>	Técnico Superior en Educación Infantil	TÉCNICO ESPECIALISTA Jardines de Infancia. Ed. infantil (Servicios a la Comunidad).	Dirección y Coordinación de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil (SSC B0211).	
	Técnico Superior en Integración Social	TEC. ESP. Economía socio familiar. Adaptación Social. Educador disminuidos.		
	Técnico Superior en Animación Sociocultural	TEC ESPEC. Actividades Socioculturales		
<b>Personal Técnico Lengua de Signos</b>	Técnico Superior en Lengua de signos	Técnico Especialista Superior en Mediación Comunicativa		

## GRUPO III

### CATEGORÍAS CON TITULACIÓN ESPECÍFICA

CATEGORÍA	TITULACIÓN REQUERIDA	EQUIVALENCIAS FP	CERTIFICADO O PROFES.	EXPERIENCIA
<b>Técnico/a Superior en Educación Infantil</b>	Técnico Superior en Educación Infantil - o titulación acorde con las exigencias determinadas en la legislación educativa - cursos de habilitación que las suplen conforme a dicha legislación.	TÉCNICO ESPECIALISTA Jardines de Infancia. Educador Infantil (Servicios a la Comunidad)		<b>En ningún caso esta titulación podrá ser suplida por experiencia profesional.</b>
<b>Encargado/a de Almacén</b>	Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing	TEC. ESPECIALISTA en Almacenes. Comercial. Publicidad. Marketing. Relaciones Públicas. Técnico Comercial		El personal que hasta el <b>31 de diciembre de 2016</b> acredite un mínimo de <b>3 meses de experiencia</b> en la categoría correspondiente, adquirida en el ámbito del <b>convenio del personal laboral</b> de la administración general de la Junta de Andalucía podrá acceder a fijo aunque no reúna el requisito de titulación.
	Técnico Superior en Admón. y Finanzas.	TEC. ESPECIALISTA en Administrativa. Administración de Empresas. Contabilidad. Entidades de Ahorro. Inmobiliario. Administración Empresarial. Administración de Empresas. Contabilidad y Administración en la Pequeña y Mediana Empresa. Contabilidad y Gestión		



## GRUPO III

### CATEGORÍAS SIN TITULACIÓN ESPECÍFICA

CATEGORÍA	TITULACIÓN GENÉRICA DEL GRUPO	EN AUSENCIA DE TITULACIÓN	OTROS REQUISITOS
Corrector/a, Encargado/a Oficial Primera Oficios Corrector/a	Titulación genérica de grupo: Bachiller o equivalente o Formación Profesional de Grado Superior centro oficial reconocido	O formación laboral equivalente: - <b>experiencia profesional</b> específica en la categoría profesional concreta de al menos <b>tres meses</b> (dentro o fuera de la Junta).  - O <b>curso de formación profesional</b> directamente relacionado con dicha categoría, impartido por centro oficial reconocido para dicho cometido, con una duración efectiva de al menos <b>300 horas</b> .	<b>Conductor M. De 1ª: Permiso de conducción que habilite para conducir toda clase de vehículos y certificado de aptitud profesional</b>

## GRUPO IV

### CATEGORÍAS CON TITULACIÓN ESPECÍFICA

CATEGORÍA	TITULACIÓN REQUERIDA	EQUIVALENCIAS FP	CERTIFICADO PROFESIONALIDAD	EXPERIENCIA
<b>Auxiliar de Cocina</b>	Técnico en Cocina y Gastronomía	TÉCNICO AUXILIAR Cocina. Cocina. Hostelería-Cocina.	Cocina (HOTR0408).	El personal que hasta el <b>31 de diciembre de 2016</b> acredite un mínimo de <b>3 meses de experiencia</b> en la categoría correspondiente, adquirida en el ámbito del <b>convenio del personal laboral</b> de la administración general de la Junta de Andalucía podrá acceder a fijo aunque no reúna el requisito de titulación.
<b>Auxiliar de Enfermería</b>	Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o	TÉCNICO AUXILIAR Clínica. Psiquiatría. Auxiliar de Enfermería	Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales (SSCS0208)	
	Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia		Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio (SSCS0108).	
<b>Auxiliar de Laboratorio</b>	Técnico en Laboratorio	TÉCNICO AUXILIAR Operador de Laboratorio Química. Auxiliar de laboratorio.		
	Técnico en Operaciones de Laboratorio			
<b>Auxiliar de Servicios en Centros</b>	Técnico en Servicios de Restaurante y Bar	TÉCNICO AUXILIAR Hostelería- Restaurante-Bar. Servicios.		
	Técnico en Comercio	TÉCNICO AUXILIAR Comercial. Auxiliar de Comercio Interior. Auxiliar Comercial . Recepción y Servicios Turísticos		
<b>Monitor/a de Deportes</b>	Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural.			

## GRUPO IV

### CATEGORÍAS SIN TITULACIÓN ESPECÍFICA

CATEGORÍA	TITULACIÓN GENÉRICA DEL GRUPO	EN AUSENCIA DE TITULACIÓN	OTROS REQUISITOS
<b>Auxiliar de Autopsia</b>	Titulación genérica del grupo: Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente o Formación Profesional de Grado Medio.	O bien Formación laboral equivalente: - <b>experiencia profesional</b> específica en la categoría profesional concreta de al menos <b>tres meses</b> (dentro o fuera de la Junta).  - O <b>curso de formación profesional</b> directamente relacionado con dicha categoría, impartido por centro oficial reconocido para dicho cometido, con una duración efectiva de al menos <b>200 horas</b> .	<b>Conductor:</b> <b>Permiso de conducción Clase B.</b>
<b>Auxiliar de Instituciones Culturales</b>			
<b>Oficial de Segunda de Oficios</b>			
<b>Conductor</b>			

## GRUPO V

### TODAS LAS CATEGORÍAS SIN TITULACIÓN ESPECÍFICA

CATEGORÍA	TITULACIÓN GENÉRICA DEL GRUPO	EN AUSENCIA DE TITULACIÓN
<b>Auxiliar Sanitario</b>	Titulación genérica del grupo: Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria.	O bien Formación laboral equivalente: - <b>experiencia profesional</b> específica en la categoría profesional concreta de al menos <b>tres meses</b> (dentro o fuera de la Junta). - O <b>curso de formación profesional</b> directamente relacionado con dicha categoría, impartido por centro oficial reconocido para dicho cometido, con una duración efectiva de al menos <b>50 horas</b> .
<b>Personal Limpieza Alojamiento</b> (Antiguas categorías de Limpiador/a y Personal de Servicio Doméstico PSD)		
<b>Personal Asistente en Restauración</b> (Antiguas categorías de Ayudante y Pinche de Cocina).		
<b>Personal de Oficios</b> (Antiguas categorías de Jardinero, Peón, Peón mozo especializado, Peón m. esp. Artes gráfica. Peón de Mantenimiento).		
<b>Personal de Servicios Generales</b> (Antiguas categorías de Ordenanza, Telefonista, Vigilante, Expendedor y Conserje).		

# **FUNCIONES DE LAS CATEGORÍAS CONVOCADAS EN BOLSA ÚNICA**



## **CONVENIO PERSONA LABORAL JUNTA DE ANDALUCÍA**

**NOTA:** En noviembre de 2014 se suscribió un acuerdo que modifica parcialmente la clasificación profesional, unificando y cambiando la denominación de algunas categorías de grupos III, IV y V. Sin embargo no se actualizaron las funciones, que pueden hacer alusión a titulaciones, periodos del sistema educativo, etc. hoy modificados. En las funciones de las nuevas categorías más amplias, incluimos las funciones de las antiguas categorías, hoy “puestos de trabajo tipo”.

## GRUPO I

### MÉDICO/A

Es el trabajador que con la titulación, formación, experiencia, asumirá la responsabilidad básica de la atención médico-sanitaria de acuerdo con las relaciones jerárquicas delimitadas en la R.P.T. o derivadas del C.C.P.L.J.A., desarrollando las siguientes responsabilidades:

- Elaborar, colaborar y aplicar programas preventivos y asistenciales.
- Elaborar, colaborar y aplicar programas especiales sobre medicina deportiva.
- Elaborar, colaborar y aplicar programas especiales sobre medicina escolar.
- Realizar estudios-diagnósticos individuales.
- Evacuar informes, certificados o documentos análogos de carácter médico.
- Desarrollar en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

(Actualmente se está negociando una modificación de esta categoría para incluir también las funciones de Médico Geriatra)

<p><b>PEDAGOGO/A</b></p>	<p>Es el trabajador que con la titulación correspondiente y sujeto a las relaciones jerárquicas del puesto que ocupe en la R.P.T., o derivadas del C.C.P.L.J.A., desarrollará alguna de las siguientes responsabilidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Explorar, comprobar y diagnosticar el nivel de maduración del sujeto.</li> <li>- Participar con sus evaluaciones, informes, asesoramiento y/o dictamen en comisiones o equipos multiprofesionales.</li> <li>- Participar en la elaboración y/o ejecución de programas sobre formación, recuperación y/o asistencia.</li> <li>- Asesorar en materia técnico-pedagógica al profesorado, padre y demás agentes implicados en el proceso de integración.</li> <li>- Prevenir, detectar y atender a través de programas autónomos o multiprofesionales, las deficiencias planteadas por los educandos.</li> <li>- Realizar tratamiento pedagógico individual o de grupo. - Distribuir, controlar y proponer la adquisición de material didáctico.</li> <li>- Establecer las relaciones necesarias con instituciones, equipos y otros profesionales para el cumplimiento de los objetivos del puesto.</li> <li>- Desarrollar en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas y relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.</li> </ul>
--------------------------	--

<b>PSICÓLOGO/A</b>	<p>Es el trabajador que ejerce las funciones propias de su titulación y especialidad de acuerdo con la población atendida en el centro de trabajo donde se ubique, o el programa de actuación en que se intervenga, y sujeto a las relaciones jerárquicas delimitadas en la R.P.T. o derivadas del C.C.P.L.J.A. para el puesto que ocupe, para lo cual desarrollará las siguientes responsabilidades:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Explorar, diagnosticar y valorar los aspectos de personalidad, inteligencia y aptitudes de las personas atendidas que lo requieran.</li><li>- Elaborar, ejecutar y controlar los programas de intervención clínica, psicopedagógica, social o de otro contenido, según el carácter de la población atendida y centro donde se ubique.</li><li>- Valorar minusvalías y/o discapacidades y explicar cuantas técnicas psicológicas o baremos sean oportunos para determinar los grados de minusvalía y/o discapacidad, y las prestaciones a las que hubiera lugar.</li><li>- Participar en Comisiones Técnicas, Comisiones de Admisión, Equipos Multiprofesionales para emitir dictámenes, informes, asesoramiento y cuantos actos o actividades se requieran en los mismos.</li><li>- Realizar tratamiento psicológico individual o de grupo.</li><li>- Coordinar al personal asignado a programas de trabajo.</li><li>- Asesorar, orientar e informar a familiares, otros profesionales, comisiones, juntas y cuantos órganos puedan requerir datos o informaciones en relación con el servicio prestado.</li><li>- Desarrollar en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.</li></ul>
--------------------	--



<p><b>TÉCNICO CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN</b></p>	<p>Es el trabajador, que con la titulación propia para desarrollar el ámbito de actividad requerido, y sujeto a las relaciones jerárquicas delimitadas en la R.P.T. o derivadas del C.C.P.L.J.A. para el puesto que ocupe, asumirá la responsabilidad dentro del área funcional de información, para lo cual asumirá las responsabilidades siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Captar, seleccionar y difundir las informaciones y noticias bien referidas a las actividades de los órganos administrativos o a sectores concretos de actuación de la Junta de Andalucía.</li> <li>- Obtener directamente los datos a través de entrevistas, consultas, o cualquier otro medio oportuno sobre los hechos que se determinen.</li> <li>- Clasificar, sistematizar, almacenar y preparar los datos o informaciones. - Redactar notas de prensa periodísticas, y envío a los medios de información.</li> <li>- Elaborar resúmenes, boletines, etc., sobre datos, noticias de prensa e informaciones relacionadas con su tarea de difundir.</li> <li>- Evacuar los informes solicitados en materia de prensa.</li> <li>- Preparar conferencias de prensa, entrevistas, y otros actos informativos que tengan que realizar los órganos administrativos.</li> <li>- Efectuar las relaciones públicas con agencias, medios de información, oficinas, personas, etc., necesarias para la difusión periodística.</li> <li>- Desarrollar en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.</li> </ul>
--	--

## GRUPO II

### EDUCADOR/A INFANTIL

Es el trabajador/a que está en posesión de la titulación de Maestro Especialista en Educación Infantil, que tiene la responsabilidad básica de atender el Área de formación de los niños en los Centros de Atención Socioeducativa de la Junta de Andalucía, y que está sujeto a las relaciones jerárquicas delimitadas en la RPT o derivadas del CCPLJA, para el puesto que ocupe, para lo cual desarrollará las siguientes responsabilidades:

- Participar o elaborar programas en base a objetivos fijados para la población atendida.
- Aplicar las técnicas requeridas para el aprendizaje de hábitos, conductas y actividades deseadas y la extinción de las no deseables o inadaptativas.
- Desarrollar la función de tutoría, asesorar, informar u orientar sobre los casos que se requiera a familiares, instituciones, equipos, profesionales o interesados.
- Programar, realizar y evaluar el conjunto de actividades necesarias para el cumplimiento de la misión del puesto, tales como: Sesiones de estudio, clases de apoyo, talleres, actividades culturales, deportivos, de ocio y de tiempo libre, etcétera.
- Evaluar y seguir a los niños según necesidades previstas o no previstas en el programa.
- Detección de necesidades o conflictos en los niños y remisión a otros profesionales si requiere la aplicación de técnicas especializadas. - Participar en comisiones, equipos, etc., para asesorar, informar o dictaminar en relación con los niños.
- Participar en el seguimiento o evaluación del proceso recuperador o asistencial del beneficiario de los centros. - Desarrollar, en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas y relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

<p><b>DIPLOMADO/A EN TRABAJO SOCIAL</b></p>	<p>Es el trabajador que con la titulación propia para el desempeño del ámbito de actividad encomendada, y sujetos a las relaciones jerárquicas delimitadas en la R.P.T. de los centros de trabajo de asistencia directa o en otros centros o programas de trabajo, o derivada del C.C.P.L.J.A. consistiendo su responsabilidad básica en la atención integral de los sectores de población normal o especialmente protegidos tales como tercera edad, infancia, mujer, minusválidos, etc. mediante el desarrollo de las siguientes responsabilidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Planificar y organizar el trabajo social del Centro mediante una adecuada programación de objetivos.</li> <li>- Colaborar y/o realizar estudios encaminados a conocer los aspectos sociales relativos a los beneficiarios.</li> <li>- Fomentar la integración y participación de los beneficiarios en la vida del Centro y del entorno que le rodea.</li> <li>- Animación sociocultural.</li> <li>- Estudiar, diagnosticar y tratar casos sociales, individualmente o en el seno de equipos multiprofesionales.</li> <li>- Participar en Comisiones Técnicas.</li> <li>- Evacuar informes sociales, así como certificados y otros requerimientos por escrito sobre casos o grupos sociales. - Realizar las gestiones administrativas necesarias para el desarrollo del trabajo social.</li> <li>- Desarrollar en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.</li> </ul>
---	---

## DIPLOMADA/O ENFERMERÍA

Es el trabajador que con la titulación y especialidad necesaria, asume la responsabilidad básica de la prestación de los servicios de enfermería a los sectores de población atendidos en centros o afectos a programas de actuación, para lo cual podrá realizar tareas de coordinación y/o de atención directas, de acuerdo con las relaciones jerárquicas delimitadas en la R.P.T. o derivadas del C.C.P.L.J.A., según el tipo de puesto que ocupe desarrollará las siguientes responsabilidades: En puesto o unidades de mando:

- Definir y desarrollar los objetivos de la enfermería en el centro donde se ubique.
- Asegurar el desarrollo del programa de actividad y control asistencial garantizando el mejor funcionamiento de los puestos de enfermería, así como la organización de la docencia e investigación en enfermería.
- Realizar además de las anteriores funciones algunas de las que se describen para puestos base. En puestos de base
- Preparar y administrar los medicamentos según las prescripciones facultativas, reseñando los tratamientos.
- Realizar los actos técnicos de enfermería necesarios, bien bajo prescripción médica o de forma autónoma de acuerdo con el tipo de tarea a desarrollar.
- Colaborar con el personal médico preparando el material y medicamentos que hayan de ser utilizados.
- Solicitar y supervisar dietas.
- Realizar pedidos de farmacia, analíticos y radiología cuando proceda.
- Cumplimentar en lo que corresponda libros de incidencias, historias clínicas, fichas sanitarias o documentos análogos.
- Prestar el servicio de enfermería a domicilio cuando se muestre necesario.
- Disponer al personal auxiliar sanitario para la atención de las funciones características de su categoría.
- Participar en Comisiones, Juntas, Equipos Multiprofesionales para elaborar dictámenes, asesorar o informar sobre cuestiones relacionadas con el ámbito de enfermería y la población atendida.
- Desarrollar en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas y relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

## EDUCADOR/A

Es el trabajador que con la titulación de Profesor de EGB tiene la responsabilidad básica de atender el Área de formación en centros o programas de asistencia a población no especial, y sujeto a las relaciones jerárquicas delimitadas en la R.P.T. o derivadas del C.C.P.L.J.A. para el puesto que ocupe, para lo cual desarrollará las siguientes responsabilidades:

- Participar o elaborar programas en base a objetivos fijados para la población atendida.
- Aplicar las técnicas requeridas para el aprendizaje de hábitos, conductas y actividades deseadas y la extinción de las no deseables o inadaptativas.
- Desarrollar la función de tutoría, asesorar, informar u orientar sobre los casos que se requiera a familiares, instituciones, equipos, profesionales o interesados.
- Programar, realizar y evaluar el conjunto de actividades necesarias para el cumplimiento de la misión del puesto, tales como: sesiones de estudio, clases de apoyo, talleres, actividades culturales, deportivos, de ocio y de tiempo libre, etc.
- Evaluar y seguir a los educandos o internos según necesidades previstas o no previstas en el programa.
- Detección de necesidades o conflictos en los internos y/o educandos y remisión a otros profesionales si requiere la aplicación de técnicas especializadas.
- Participar en comisiones, equipos, claustros, etc. para asesorar, informar o dictaminar en relación con los educandos y/o internos.
- Participar en el seguimiento o evaluación del proceso recuperador o asistencial del beneficiario de los centros.
- Desarrollar en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas y relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

**EDUCADOR/A  
CENTROS  
SOCIALES**

El trabajador/a que está en posesión de la titulación de Diplomado en Educación Social, Diplomado en Trabajo Social, Maestro, primer ciclo de la Licenciatura en Sociología, primer ciclo de la Licenciatura en Pedagogía o primer ciclo de la Licenciatura en Psicología, tendrá como responsabilidad básica la atención del área de educación social a la población que la precisa, prestando sus servicios en Centros de asistencia directa de carácter social o programas de actuación y sujeto a las relaciones jerárquicas delimitadas en la RPT o derivadas del CCPLJA, para lo cual desarrollará las siguientes responsabilidades:

- Participar o elaborar programas de formación, reinserción y reeducación en base a objetivos fijados para los beneficiarios, internos o población atendida.
- Desarrollar los programas mediante la aplicación, en su caso, de técnicas psicopedagógicas dirigidas a la superación.
- Desarrollar la función de tutoría, asesorar, informar u orientar sobre los casos que se requiera a familiares, instituciones, equipos profesionales e interesados.
- Participar en comisiones, equipos, claustros, etc., para asesorar, informar o dictaminar en relación con los educandos y/o internos.
- Programar, realizar y evaluar el conjunto de actividades necesarias para el cumplimiento de la emisión del puesto, tales como: Sesiones de estudio, clases de apoyo, talleres, actividades culturales, deportivas, de ocio y de tiempo libre, etcétera.
- Evaluar y seguir los comportamientos de los internos o beneficiarios.
- Detección de necesidades previstas o conflictos en los internos y/o beneficiarios y remisión a otros profesionales si requiere la aplicación de técnicas especializadas.
- Desarrollar, en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas y relacionadas con la responsabilidad del puesto y su profesión.

## **FISIOTERAPEUTA**

Es el trabajador que con la titulación propia, y especialización correspondiente tendrá como responsabilidad básica la atención del área de fisioterapia con arreglo a las relaciones jerárquicas delimitadas en la R.P.T. o derivadas del C.C.P.L.J.A., para lo cual desarrollará las siguientes responsabilidades:

- Realizar tratamientos directos y/o globalizados de fisioterapia bajo las prescripciones del Médico Rehabilitador o de forma independiente si es admisible un desarrollo autónomo, aplicando las técnicas recuperadoras necesarias en cada caso (cinesiterapia, hidroterapia, electroterapia o cualquier otra técnica que esté dentro de las posibilidades recuperadoras e integradoras del asistido).
- Orientar, programar y seguir tratamientos.
- Participar, en el seno de equipos multidisciplinares para determinar, valorar, informar o asesorar en materias relacionadas con su especialidad.
- Colaborar en la disposición de los recursos necesarios para efectuar los tratamientos de fisioterapia.
- Desarrollar en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

**MONITOR  
OCUPACIONAL**

Es el trabajador que con la titulación propia y especialización necesaria tendrá como responsabilidad básica la atención del área ocupacional del centro, con arreglo a las relaciones jerárquicas delimitadas en la R.P.T. o derivadas del C.C.P.L.J.A., para lo cual desarrollará las siguientes responsabilidades:

- Valorar las capacidades, aptitudes y motivaciones laborales del personal atendido.
- Participar en Comisiones Técnicas, equipos multiprofesionales, con objeto de asesorar, informar, dictaminar en su materia y en relación con los casos que se determinen.
- Emitir certificados, fichas-certificados, informes y documentos análogos sobre perfil ocupacional, adecuación al puesto de trabajo, grado de minusvalía, posibilidad de recepción de prestaciones o de cualquier otro contenido de carácter ocupacional.
- Orientar laboralmente al personal discapacitado.
- Elaborar censos o ficheros de minusválidos y/o discapacitados laborales.
- Mantener las relaciones necesarias con otros organismos, entidades, instituciones, empresas o personas para suministrar o recibir información, asesorar o efectuar el seguimiento de las cosas que se determinen.
- Elaborar programas y/o propuestas relacionadas con la integración laboral del discapacitado.
- Desarrollar en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.



## GRUPO III

<b>ANALISTA DE LABORATORIO</b>	Son los trabajadores que con eficacia y exactitud realizan análisis físicos y/o químicos, toma muestras previas y posteriores a las experiencias de campo y laboratorio, conocen y desarrollan normas y procedimientos analíticos específicos, conocen las técnicas de toma de muestras y experimentación de campo, conocen y manejan útiles, aparatos y maquinaria necesaria para realizar sus labores, realizan cálculos de datos dando resultados definitivos. Trabajan con sujeción a las normas de ensayos y análisis y a las instrucciones concretas que reciben de sus superiores, poseyendo iniciativa y responsabilidad acerca de su trabajo, pudiendo adoptar las medidas oportunas que aseguren la correcta ejecución del trabajo encomendado, preparar los reactivos y materiales necesarios y se ocupan de obtener determinaciones en forma conveniente. Pueden tener a su cargo persona auxiliar.
<b>CONDUCTOR MECÁNICO DE 1ª</b>	Son los trabajadores que están en posesión del permiso de conducción que les habilita para conducir toda clase de vehículos automóviles incluidos los de pasajeros y especiales, así como maquinaria pesada de todo orden, incluida la de obras públicas, tanto sobre rueda como de cadenas, sin sujeción a potencia y tonelaje; manejan y conducen toda clase de vehículos y maquinarias con total dominio y adecuado rendimiento, ocupándose de su mantenimiento, engrase, limpieza, conservación y reparación, tanto en ruta como en taller, poseyendo para ello los conocimientos técnico-prácticos adecuados para ello. Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.
<b>CORRECTOR/A (Categoría extinguir).</b>	Es el trabajador/a que está en posesión de alguna de las Titulaciones siguientes: Título de BUP, Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º Grado o formación laboral equivalente a las anteriores. O bien posee una categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo análoga a la que se describe. O cuenta con la debida experiencia laboral en Artes Gráficas. De tal manera que la formación y/o experiencia anterior lo capacite para realizar con

plena responsabilidad y autonomía la corrección de todas las ediciones que se le asignen. El ejercicio de la función básica y de las subsiguientes se desempeñará con sujeción a las relaciones de dependencia ascendentes y/o descendentes que se deriven, en su caso, de la estructura de la RPT, de la propia organización del centro al que esté adscrito el puesto, o de los procesos de actividad o sistema de trabajo que se desarrollen en el mismo. Desarrollará, parcial o íntegramente, las funciones que se describen a continuación, de acuerdo con el proceso de actividad y los niveles de ejecución que garanticen la prestación del servicio público:

- Responder con carácter finalista de que los textos corregidos no contengan errores tipográficos y/o gramaticales, de conformidad con las normas establecidas.
- Corregir las galeradas individualmente o con ayuda.
- Comprobar o corregir todas las pruebas de fotocomposición y montaje.
- Verificar en las sucesivas pruebas que las correcciones han sido efectuadas en el sistema.
- Mantener la información del curso de todos los trabajos de preimpresión.
- El ejercicio de sus tareas se realizará bajo el mando y supervisión del superior, al cual mantendrá informado individualmente del desarrollo de los mismos, y especialmente de las medidas preventivas a adoptar y de aquellas incidencias que produzcan desviaciones del proceso de corrección, y, cuando así fuera ordenado, dicha información se formalizará documentalmente.
- Desarrollar aquellas funciones, tareas o actividades no especificadas anteriormente y que sean necesarias para el normal cumplimiento de la función básica y de las funciones particulares expresadas. Tales funciones, tareas o actividades implícitas deberán estar de acuerdo con el grupo de clasificación, formación, experiencia laboral y características del puesto de trabajo integrado en esta categoría.

<b>ENCARGADO/A</b>	Son los trabajadores que poseen conocimientos generales de administración y comprobada experiencia, preparación técnica y dotes de mando, bajo las inmediatas órdenes de un superior o Titulado, tiene a sus órdenes al personal adecuado para la realización de las tareas de las que es responsable. Adoptan las medidas oportunas para el debido ordenamiento y ejecución de los trabajos, poseen los conocimientos suficientes para realizar eficazmente, con rendimiento y la máxima economía, las órdenes recibidas de sus superiores y son responsables del mantenimiento 84 de los medios materiales a ellos encomendados y la disciplina del personal 120 a su cargo. Realizarán asimismo cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.
<b>ENCARGADO DE ALMACÉN</b>	Son los trabajadores cuyas misiones son las de recibir los materiales y mercancías, clasificarlos y distribuirlos en las dependencias de Almacén; despachar los pedidos; registrar en los libros el movimiento de mercancías habido durante la jornada, redactar los partes de entrada y salida, realizar inventarios, controlar las existencias y hacer el seguimiento de los pedidos. Deberán poseer conocimientos generales aritméticos y de mecanografía. Tendrán la responsabilidad de las actividades del almacén y ordenarán el trabajo entre los operarios que estén adscritos a la unidad a su cargo. Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.
<b>TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL</b>	Son los trabajadores y trabajadoras que, disponiendo del título de Técnico Superior de Educación Infantil, tienen directamente a su cargo a los niños y niñas que asisten a las Escuelas Infantiles de la Junta de Andalucía, cuidando de las actividades que realizan en estos Centros, a fin de ayudarles a desarrollarse física, mental y socialmente. Dirigen y participan en los juegos y entretenimientos de los niños, sus conversaciones, canciones y bailes, y les introducen en el dibujo, pintura y modelado, para ayudarlos a comprender mejor el medio ambiente físico y social que los rodea, estimulan la confianza en ellos mismos, les ayudan a expresarse, les inculcan el espíritu de colaboración y

	<p>promueven su desarrollo físico; infunden a los niños y niñas hábitos de limpieza, relaciones y convivencia, tolerancia y otras cualidades sociales; toman nota e informan a los padres de los progresos realizados por los niños. Vigilan a los niños y los atienden en sus necesidades durante la jornada, cuidándolos esencialmente y ayudándolos en las horas de comida y reposo. Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función. Sin perjuicio de las funciones descritas anteriormente, cuando los Especialistas en Puericultura realicen sus tareas en Unidades de la Consejería de Educación y Ciencia, la dependencia del grupo de niños y la comunicación a padres y tutores de los progresos de los niños estarán sometidas a las limitaciones establecidas legalmente, derivadas de las funciones de los maestros. Asimismo, su trabajo lo desarrollarán siguiendo las directrices del Equipo Docente de Educación Infantil, con el que colaborarán en la elaboración y programación de las actividades educativas de este nivel.</p>
<p><b>PERSONAL TÉCNICO DE SERVICIO EN CENTROS (Nueva denominación de categoría Gobernanta).</b></p>	<p>Son los trabajadores responsables de la organización, dirección, inspección y coordinación del trabajo del personal de servicio doméstico en los Centros y Dependencias que por sus características y volumen de trabajo así se establezca. Son funciones de estos trabajadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Distribuir y organizar los servicios de comedor, oficio, lavandería, lencería y limpieza.</li> <li>- Supervisar la labor de los empleados a su cargo, distribuyen las tareas y turnos de las personas asignadas, vigilando asimismo la higiene y uniformidad de éstos.</li> <li>- Vigilar la conservación del mobiliario y enseres, así como el buen uso y economía de los materiales, utensilios y maquinaria a su cargo, procediendo al recuento e inventario de los mismos.</li> <li>- En coordinación con el Jefe de Cocina o Cocinero, se responsabiliza de la correcta marcha del servicio de comedor, distribución de comida, servicios especiales, montaje, limpieza y retirada del servicio.</li> <li>- Supervisará, cuando existan contratos de limpieza, el buen funcionamiento de los servicio contratados, y en el caso de que</li> </ul>

	no lo haya, dirigirá personalmente el trabajo del personal dedicado a estos menesteres.
<b>PERSONAL DE INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN</b>	Son los trabajadores que, ejerciendo funciones administrativas, tienen como actividad principal, la de atención al público, en las Oficinas de Turismo, conociendo y aplicando al menos dos idiomas modernos. Asimismo realizarán cualquier otra función, de la misma o análoga naturaleza, que se les pueda encomendar.
<b>JEFE DE SERVICIOS TÉCNICOS Y/O MANTENIMIENTO</b>	Son los trabajadores calificados por su experiencia y grado de especialización, superior a Oficial primera, que son designados para asumir la dirección y control de un grupo de personal preparado profesionalmente, distribuyendo, dirigiendo e inspeccionando los trabajos a realizar o realizados e indicando a dicho personal a sus órdenes, la forma y medios a emplear, responsabilizándose del trabajo, seguridad y organización del equipo a su cargo. Estos trabajadores desarrollarán fundamentalmente su trabajo como responsable de un taller específico o del mantenimiento de las instalaciones de todo índole de un edificio, dependencia, instalación o explotación, cuidado de que el personal a su cargo cumpla con sus labores profesionales, siendo responsable de la disciplina de éstos. Son funciones propias el facilitar los datos de costos, avance de presupuestos, así como la capacitación y formación del personal a sus órdenes.
<b>PERSONAL TÉCNICO DE INTEGRACIÓN SOCIOCULTURAL</b> (Antiguas categorías de Monitor de Centros de Menores y Monitor de Residencia Escolar).	<b>MONITOR CENTROS DE MENORES:</b> Es el trabajador/a que estando en posesión del Título de BUP, Bachiller Superior, o equivalente, Formación Profesional de Segundo Grado, o Formación Laboral equivalente a categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo, desempeña su oficio sujeto a las relaciones jerárquicas derivadas del C.C.P.L.J.A. o de la R.P.T. Desarrollará su actividad únicamente en centros, residencias, hogares, colegios u otros programas de actuación dependientes del centro directivo que tenga atribuidas las competencias de protección y reforma de menores. Su labor estará referida al área o áreas de especialidad en las que se organice e integre su categoría profesional, y asumirá parcial o íntegramente las siguientes responsabilidades Participar, en el marco de las instrucciones generales de la dirección del centro, en la planificación y programación de actividades, bajo los criterios del personal técnico. Ponderar el

cumplimiento, por parte de los residentes, de las normas de orden interno adoptadas por la dirección del centro. Aplicar en todo momento, las normas y/o técnicas para la adquisición y /o corrección de comportamientos sociales, higiénicas, de salud corporal o de carácter formativo en general. Aplicar al grupo de residentes que tenga asignados, el programa de actividades educativas complementarias a la formación ordinaria. Hacer un seguimiento de los menores bajo su responsabilidad, debiendo emitir verbalmente o por escrito los juicios y observaciones que le sean requeridos por la dirección del centro o el personal técnico.

- Controlar y/o corregir en su caso a los residentes en comedores, períodos de ocio descanso, lavabos instalaciones deportivas o de otra índole. Acompañar, controlar y/o corregir en su caso a los menores en el transporte a centros educativos, centros de salud y otros puntos de destino. Colaborar con el personal técnico en las actividades de integración social que lleve a cabo con los menores. Realizarán la ejecución material de todas las tareas y actividades no descritas anteriormente y asociadas a la guarda legal de los menores residentes o a las medidas y acuerdos que respecto a los mismos adopten los órganos administrativos y jurisdiccionales competentes, que incluidos en su área o áreas de especialidad, sean congruentes con su formación y experiencia, y le sean encomendadas por su superior jerárquico y/o por el personal técnico correspondiente.

**MONITOR DE RESIDENCIA ESCOLAR** Son los trabajadores que estando en posesión del Título de FP2, Rama Hogar, Especialidad Jardín de Infancia o Especialidad de Educador de Disminuidos Psíquicos, prestan servicios en las Residencias Escolares, ejerciendo las siguientes funciones:

- Celar y atender a la población escolar en las dependencias de la Residencia, en sus horarios correspondientes, dentro de la normativa de Régimen Interior de la misma.

- Velar por el cumplimiento de las conductas normales en la relación convivencial y humana dentro del ámbito de la Residencia Escolar.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Atender el cumplimiento, por parte de los Residentes, de las normas habituales de higiene y salud corporal. . Atender al cumplimiento, por parte de los Residentes, de las normas habituales de convivencia, respeto y comportamiento social (en salas, comedores, dormitorios, etc.)</li> <li>- Atender el cumplimiento, por parte de los Residentes, de las normas de Régimen Interior de la Residencia.</li> <li>- Velar por el desarrollo de actividades de ocio, programadas por los Educadores, para las horas de permanencia del Monitor de Residencia, previas al descanso nocturno de los alumnos.</li> <li>- Velar por el período de descanso nocturno de los alumnos.</li> </ul>
<p><b>MONITOR/A ESCOLAR</b></p>	<p>Son los trabajadores que destinados en los Centros de Educación colaboran, de acuerdo con las instrucciones que se les impartan por la Dirección del Centro en las actividades extralectivas y deportivas, no pudiendo en ningún caso realizar tareas docentes, atenderán a los alumnos en el transporte escolar según las rutas programadas al efecto por la dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, realizarán las tareas de apoyo administrativo existentes en los Centros educativos, atenderán las bibliotecas, realizarán la vigilancia de los alumnos en los comedores escolares, siempre bajo la dirección de los cargos directivos del Centro que al efecto se designen.</p>
<p><b>PERSONAL TÉCNICO INTEGRACIÓN SOCIAL (Antigua categoría Monitor Educación Especial).</b></p>	<p>Es el trabajador/a que está en posesión del título de Técnico Superior en Integración Social y atiende a los discapacitados psíquicos, sensoriales, físicos o con otras necesidades educativas especiales, bajo la dependencia de la dirección del centro y del profesorado especialista, ejerciendo alguna de las siguientes funciones: - Atender, bajo la supervisión del profesorado especialista o equipo técnico, la realización de actividades de ocio y tiempo libre realizados por los disminuidos en los centros donde tales puestos estén ubicados. - Colaborar, si son requeridos, en la programación que elaboran los órganos colegiados o equipos correspondientes sobre las actividades de ocio y tiempo libre. - Instruir y atender a los disminuidos en conductas sociales, comportamientos de autoalimentación, hábitos de higiene y aseo personal. Esta función deberán ejercerla los puestos, con los discapacitados cuya discapacidad lo requiera, en</p>

	<p>la ruta de transporte, aulas, en corredores, aseos u otros establecimientos similares, dentro del recinto del centro o en otros entornos fuera del mismo donde la población atendida participe en actividades programadas. - Colaborar en los cambios de servicios, en la vigilancia de recreos y clases. - Colaborar, bajo la supervisión del profesorado especialista o del equipo técnico, en las relaciones Centro - Familia. - Atender a la población en la vigilancia nocturna, en los centros que proceda. - Integrarse en los equipos de orientación, con la misión de colaborar con el profesor tutor y/o con el resto del equipo de especialistas en actividades formativas no docentes. - Desarrollar en general todas aquellas funciones no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la misión básica del puesto.</p>
<p><b>DIRECCIÓN DE COCINA</b> <b>DIRECCIÓN DE COCINA</b> <b>(Antiguas categorías de Jefe de Cocina y Oficial de 1ª de Cocina).</b></p>	<p><b>JEFE DE COCINA</b></p> <p>Son responsables de la dirección de la cocina y de todo el personal adscrito a ella, dirigirán y vigilarán la elaboración y condimentación de cuantos menús les sean aprobados por la dirección del centro; cuidarán de que los menús que se sirvan reúnan las condiciones exigidas, asimismo y cuando la importancia del servicio lo requiera condimentarán personalmente aquellos manjares que se juzguen conveniente; confeccionarán diariamente la minuta, de acuerdo con las provisiones y víveres existentes y la pasarán para su aprobación a la Dirección; vigilarán la buena administración de las provisiones, a fin de conseguir de todas ellas el rendimiento correcto; realizarán, en su caso, inventario diario de las existencias; darán cuenta, cuando así se les exija, de los promedios conseguidos durante el día; supervisarán el mantenimiento, condiciones de limpieza, higiene, salubridad y perfecto funcionamiento, de toda la maquinaria, utensilios y enseres de la cocina; procurarán la formación y darán enseñanzas al personal a sus órdenes para su formación profesional. Deberán estar en posesión del carnet de Manipular de Alimentos, así como cumplir todos los requisitos higiénicos-sanitarios que establezcan las disposiciones vigentes. Realizarán cualquier trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.</p>



	<p><b>OFICIAL DE 1ª DE COCINA</b></p> <p>Tienen como cometido la elaboración y condimentación de cuantos menús les sean aprobados por la dirección del Centro o del Cocinero Jefe en su caso. Tendrán a su cargo las previsiones para el consumo de las distintas partidas, consiguiendo el mejor rendimiento de las mercancías que se le entreguen para su condimentación, conociendo y dominando el arte de presentar los manjares y montajes de piezas. Asumirá las funciones que le delegue el Jefe de Cocina en caso de que lo hubiese, y le sustituirá en su ausencia, asumiendo todas sus funciones y responsabilidades.</p>
<p><b>OFICIAL DE 1ª DE OFICIOS</b></p>	<p>Son los trabajadores que poseyendo un oficio lo practican y aplican con tal grado de perfección, que no sólo le permiten llevar a cabo trabajos generales del mismo, sino aquéllos otros que suponen especial empeño y delicadeza, no sólo con el rendimiento óptimo, sino con la máxima economía de material y responsabilizándose de su ejecución y del de los operarios subordinados a él, en su caso. Estos trabajadores por su experiencia laboral y formación, que será equivalente a la de Formación Profesional de 2º Grado, tendrán la capacidad necesaria para interpretar planos de detalle, croquis y realizar mediciones. Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.</p>
<p><b>OPERADOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y COMUNICACIONES</b></p>	<p>Es el trabajador que estando en posesión de alguna de las titulaciones siguientes: BUP, Bachiller Superior o equivalente, o Formación Profesional de Segundo Grado o formación laboral equivalente a las anteriores. O bien posee una categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo análoga a la que se describe. O cuenta con la debida experiencia laboral en protección civil o comunicaciones. De tal manera que la formación y/o experiencia anterior lo capacite para realizar con plena responsabilidad y autonomía las funciones de participación en los sistemas de comunicaciones, de gestión de emergencias de protección civil, desde la atención de centros operativos, mantenimiento técnico de equipamiento y colaboración en el desarrollo de planes de emergencia y</p>

procedimientos, que se indican para esta categoría. Desarrollará parcial o íntegramente las funciones que se describen a continuación, de acuerdo con los procesos de actividad:

- Responsabilizarse del grupo humano y del material que se le haya asignado.
- Atención permanente de las comunicaciones relacionadas con urgencias y emergencias.
- Gestión de planes y procedimientos de emergencias.
- Seguimiento informativo y elaboración de informes relacionados con el ámbito de protección civil y comunicaciones.
- Colaborar en la planificación de emergencias.
- Crear y mantener bases de datos sobre protección civil siempre que se cuente con la preparación específica para ello.
- Atender tareas de administración derivadas del desarrollo de las funciones propias de la categoría.
- Participar en instalaciones técnicas y supervisión de equipamiento o infraestructuras relacionadas con la protección civil.
- Desarrollar aquellas funciones, tareas o actividades no especificadas anteriormente, y que sean necesarias para el normal cumplimiento de la función básica y de las funciones particulares expresadas. Tales funciones, tareas o actividades implícitas deberán estar de acuerdo con: El grupo de clasificación, experiencia laboral, formación y características del puesto integrado en esta categoría.

**TÉCNICO  
SUPERIOR  
LENGUA  
SIGNOS**

**EN  
DE**

Es el trabajador/a que está en posesión de la titulación de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos. La función básica y las descritas a continuación se desempeñarán con sujeción a las relaciones de dependencia ascendentes y/o descendentes que se deriven de la propia estructura de la Relación de Puestos de Trabajo, de las características del centro y de las personas atendidas, y de las que se deduzcan de las descripciones funcionales del resto de las categorías profesionales. El/la intérprete de lengua de signos desarrollará, con carácter general, las funciones que se describen a continuación, de acuerdo con el proceso de actividad y con los niveles de ejecución que, garanticen la prestación del servicio

público y con el tipo de centro al que esté adscrito:

- Interpretar, mediante la lengua de signos, la comunicación verbal dirigida por los profesionales responsables a las personas beneficiarias y viceversa.
- Interpretar, mediante la lengua de signos, la información gráfica o de otra naturaleza que contenga conceptos que necesiten conocer las personas beneficiarias y viceversa.
- Realizar las actividades de guía-intérprete de personas sordociegas.

Además, en particular en los centros docentes y socioeducativos, desarrollará las siguientes funciones:

- Interpretar el conjunto de conocimientos teórico-prácticos relativos al currículo académico del alumnado, así como cualquier sonido significativo que se oiga en el aula los comentarios de los compañeros/as, trabajos en grupo, tutorías o cualquier otra actividad relacionada con el proceso de enseñanza-aprendizaje, dentro o fuera del aula (charlas, conferencias, actividades extraescolares y complementarias, visitas o salidas incluidas en el proceso formativo del alumnado, así como en los períodos de prácticas formativas). En esta labor se buscará, de conformidad con los responsables docentes la mejor ubicación para el correcto desarrollo de su actividad.
- Colaborar en el seguimiento de las personas atendidas en cuanto a la aprehensión de los conocimientos transmitidos mediante el sistema de signos.
- Emitir informe individualizado sobre cada persona atendida, a iniciativa del personal a través de la dirección del centro.
- Colaborar, en el ámbito de su especialidad, en la programación efectuada en el centro, prestando los servicios de interpretación que determinen los profesionales responsables, tanto de las actividades que se desarrollen en el centro como fuera de él.
- Desarrollar otras funciones y tareas implícitas para el normal cumplimiento de la responsabilidad básica y de las funciones particulares expresadas. Tales funciones o tareas deberán estar de acuerdo con el grupo de clasificación, categoría profesional, titulación o experiencia laboral requerida, y con las restantes características definidas para el puesto en la RPT.

## GRUPO IV

### AUXILIAR DE AUTOPSIA

Es el trabajador/a que estando en posesión del Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación profesional de Primer Grado o formación laboral equivalente a las anteriores. O bien posee una categoría profesional reconocida en Ordenanza laboral o Convenio Colectivo análoga a la que se describe. De tal manera que la formación y/o experiencia anterior lo capacite para realizar con plena responsabilidad y autonomía tareas auxiliares en las autopsias. El ejercicio de la función básica y de las subsiguientes se desempeñará con sujeción a las relaciones de dependencia ascendentes y/o descendentes que se deriven, en su caso, de la estructura de la R.P.T., de la propia organización del centro al que esté adscrito el puesto, o de los procesos de actividad o sistema de trabajo que se desarrollen en el mismo. Desarrollará, parcial o íntegramente, las funciones que se describen a continuación, de acuerdo con el proceso de actividad y los niveles de ejecución que garanticen la prestación del servicio público:

#### Antes de la autopsia

- Recibir el cadáver y desnudarlo.
- Trasladar el cadáver a la cámara frigorífica e introducirlo en la misma. - Anotar, etiquetar y empaquetar.
- Extraer el cadáver de la cámara frigorífica y colocarlo en la mesa de autopsias.
- Preparar el instrumental necesario para la realización de la autopsia.

#### Durante la autopsia

- Auxiliar bajo dependencia facultativa en las técnicas de apertura y extracción de órganos.
- Pesaje, medida y toma de muestras de los lugares indicados

	<p>para su conservación, embalaje, etiquetado y envío. Después de la autopsia</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar la sutura exterior no visible del cadáver y adecentarlo.</li> <li>- Desarrollar aquellas funciones, tareas o actividades no especificadas anteriormente y que sean necesarias para el normal cumplimiento de la función básica y de las funciones particulares expresadas. Tales funciones, tareas o actividades implícitas, deberán estar de acuerdo con el grupo de clasificación, formación, experiencia laboral y características del puesto de trabajo integrado en esta categoría.</li> </ul>
<p><b>AUXILIAR DE ENFERMERÍA</b> <b>(Antiguas categorías Auxiliar de Clínica y Ayuda a Domicilio y Cuidador/a).</b></p>	<p><b>AUXILIAR DE CLÍNICA Y AYUDA A DOMICILIO</b></p> <p>Son los trabajadores que en los establecimientos de hospitalización e internamiento, tendrán como contenido funcional:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Preparar, distribuir y, en su caso, administrar las comidas de hospitalizados.</li> <li>- Ayudar a los enfermos en su higiene personal y en sus necesidades fisiológicas.</li> <li>- Hacer las camas y vigilar la limpieza de las habitaciones.</li> <li>- Recoger y disponer la ropa usada y enviarla a la lavandería.</li> <li>- Ayudar al A.T.S. cuando fuere preciso en la aplicación de medicamentos.</li> <li>- Realizar labores de preparación y limpieza de mobiliario, material y aparatos clínicos.</li> <li>- Podrá recoger los datos clínicos termométricos y aquellos otros signos obtenidos por inspección no instrumental del enfermo, para lo cual haya recibido indicación expresa de los A.T.S. o del Médico responsable.</li> <li>- Igualmente comunicará a los A.T.S. o médico responsable los signos que llamen su atención o las espontáneas manifestaciones de los enfermos sobre sus síntomas. En los</li> </ul>

establecimientos de asistencia y consulta, sin internamiento, las funciones de las Auxiliares de Clínica serán: la acogida y orientación de las personas que asistan a la consulta, la recepción de volantes y documentos, la distribución de los enfermos para la mejor ordenación del horario de visitas, la inscripción en los libros de registro, volantes y comprobantes y, en general, todas aquellas actividades que, sin tener un carácter profesional sanitario titulado, vienen a facilitar la función del Médico o A.T.S. En los casos que estos trabajadores realicen sus labores en los domicilios de los beneficiarios tendrán como cometidos:

- Atención al aseo e higiene del domicilio del beneficiario, realización de la compra o preparación de la comida, incluidos aquellos casos de regímenes alimenticios indicados por el médico, preparación del desayuno y cena al beneficiario que se encuentre solo, imposibilitado física y psíquicamente
- Acompañamiento al beneficiario a la consulta médica y recogida de la medicación correspondiente, ocupándose de lavado de ropa en máquina si éste la tuviera y recurriendo en caso contrario al servicio de lavanderías concertado.
- En los casos de incontinencia, el cuidado y limpieza de la ropa, ocupándose del aseo personal de los beneficiarios a su cargo.
- Dentro de sus posibilidades reales, levantarán y vestirá a los beneficiarios que lo necesiten, siendo auxiliadas en los casos que así se determine.
- Atención de resolver cualquier situación que el beneficiario por sí mismo no pueda, tales como redacción de cartas y lectura de libros, entre otras.
- Colaboración con el equipo dedicado al Programa de Ayuda a Domicilio para una mejor atención al beneficiario.

## **CUIDADOR/A**

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación de FP1 (Auxiliar de Clínica), o formación o experiencia laboral especializada en la materia, o categoría profesional reconocida en Ordenanza laboral o Convenio Colectivo, atiende a los discapacitados psíquicos, físicos o con otras necesidades funcionales especiales, en todas aquellas actividades de la vida diaria y/o ejecución de material. El cuidado/a actuará bajo el superior criterio de la dirección del centro y conforme a las indicaciones dictadas y/o programadas por el personal técnico cuando sea necesario. La misión anterior supone el desarrollo en relación con discapacitados gravemente afectados, de todas o de algunas de las siguientes tareas que se describen a continuación: - Instruir y/o atender a los discapacitados en todas aquellas actividades de la vida diaria que precisen de su colaboración y/o realización material porque no puedan por ellos mismos desarrollarlas; tales como:

- Evacuaciones intestinales, micción, afeitado, menstruación, limpieza de dientes, cortar las uñas, limpiar los oídos, dar crema hidratante, limpiar y secar el cabello; alimentación, cambio de pañales, baño, y otros de parecido carácter. - Atender el control de esfínteres de los residentes.
- Cuidar de que los discapacitados estén aseados y vestidos, lo que implica cambiarlos de ropa, ordenar ésta en los armarios, hacer, cambiar y/o limpiar la ropa de cama y otras prendas y enseres del turno de noche, disponer el envío de la ropa sucia a lavandería y limpiar y abrochar el calzado.
- Trasladar físicamente a los discapacitados a los comedores, aulas, zonas de esparcimiento, consultas médicas y/o psicológicas internas o externas al centro, dormitorios y espacios destinados al lavado y aseo.
- Asear los diferentes espacios del módulo que durante la noche el residente pudiese ensuciar.
- Vigilar, en todo momento, los comportamientos de los

discapacitados a fin de atenderlos si es necesario, ya sean en aulas, rutas programadas, paseos, lugares de ocio o en otros espacios donde se hallen, incluido la piscina, en función de las condiciones físicas exigidas y las propias del trabajador.

- Colaborar con el servicio médico y/o psicológico del centro, cumplimentando partes de control de comportamientos y dando a los residentes los medicamentos orales y tópicos previamente preparados por el DUE/ATS, en ausencia de este personal.

- Auxiliar al Educador en actividades psicoeducativas; tales como juegos, pinturas y otras desarrolladas en las aulas y espacios afines.

- Preparar la comida en lo que no corresponda a otras categorías como las propias de cocina o de servicios domésticos; con lo cual, se deberá pelar o mondar la fruta, cortar, partir, batir, mezclar, y otras tareas similares llegado el caso los alimentos servidos en el desayuno, almuerzo, merienda y cena.

- Informar al director y al personal técnico de cualquier observación realizada que deba conocerse para el tratamiento o conducta del discapacitado - Desarrollar en general todas aquellas funciones no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la misión básica del puesto.



**AUXILIAR DE INSTITUCIONES CULTURALES**

Definición:

Es la que tiene como función básica la colaboración auxiliar en la gestión, uso de los fondos y suministro de información a usuarios en bibliotecas, museos, archivos o conjuntos monumentales. La función básica y las descritas a continuación exigen estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria o formación laboral equivalente, o de una categoría profesional análoga a la reconocida en Convenio Colectivo. La formación exigida debe capacitarlo para realizar con responsabilidad y autonomía tareas auxiliares al menos en alguna de las siguientes instituciones: Bibliotecas, museos, archivos o conjuntos monumentales. Desarrollará las funciones que se describen a continuación:

- Responsabilizarse del material e instrumental que tenga directamente asignado.
- Colaborar en la realización de búsquedas, según las especificaciones solicitadas por los usuarios o por sus superiores jerárquicos, de forma manual o utilizando los medios informáticos y/o telemáticos disponibles en el centro de trabajo.
- Control de sala y atención directa al público. - Colaboración auxiliar en la gestión de los fondos museográficos, bibliográficos, documentales y las publicaciones.
- Entregar, recoger y colocar en los estantes, depósitos y zonas de almacenamiento los fondos museográficos, bibliográficos, documentales y las publicaciones solicitadas por los usuarios y su superior jerárquico.
- Realizar partes o estados informativos sobre la actividad de la institución cultural en cuanto al movimiento de los fondos u otros aspectos, solicitados por su superior jerárquico.
- Detectar las deficiencias observadas en los fondos de la

	<p>institución y evacuar la información oportuna a la dirección de la misma. - Colaborar en la actualización y mantenimiento de la información contenida en las bases de datos y otras aplicaciones de la institución.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Colaboración auxiliar en la gestión administrativa de las relaciones entre los usuarios y la institución.</li> <li>- Emisión, control y anulación instrumental, en su caso, del carnet de socio o usuario.</li> <li>- Desarrollar aquellas otras tareas implícitas para el normal cumplimiento de la responsabilidad básica y de las funciones particulares expresadas y con las funciones y tareas de su puesto de trabajo de acuerdo con la legislación laboral vigente y el Convenio Colectivo.</li> </ul>
<p><b>AUXILIAR DE LABORATORIO</b></p>	<p>Son los trabajadores que, con conocimientos técnicos elementales, están capacitados para realizar trabajos de laboratorio, realizando operaciones preliminares, complementarias o auxiliares de las que constituyen propiamente los procedimientos de ensayo completo, estando siempre bajo la supervisión y mando de un jefe o responsable, a los que ayuda a trabajos que puedan tener una rápida comprobación bajo su vigilancia. Estos trabajadores colaborarán al mantenimiento en perfecto estado del material y equipos a su cargo, responsabilizándose de su conservación y mantenimiento básico. Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.</p>
<p><b>AUXILIAR DE COCINA</b> <b>(Antigua categoría Cocinero).</b></p>	<p>Son los trabajadores que tienen como cometido la elaboración y condimentación de los servicios, con sujeción a las instrucciones facilitadas por el Jefe de Cocina, en el caso que lo hubiese. - Tendrán a su cargo las provisiones para el consumo de las distintas partidas, comprobando el peso de las mercancías a su llegada. Su misión es la de proponer al Jefe de Cocina o persona responsable, la reposición de los artículos que se hayan consumido o la adquisición de los que crea</p>

	<p>necesarios. Hará los despieces de las carnes o pescados con el mayor cuidado, tratando de conseguir el mejor rendimiento. - Colaborará en el mantenimiento en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento de la maquinaria propia del departamento, tal como: placas fuegos, hornos, freidoras, extractores, filtros, cortadoras, etc. - Deberá estar en posesión del carnet de Manipulador de Alimentos, así como cumplir todos los requisitos higiénico-sanitarios que establezcan las disposiciones vigentes. Con objeto de cubrir el reajuste horario aquí contemplado, el personal de cocina que presta servicio en los comedores escolares de los Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia y que están acogidos al Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía, además de las funciones y tareas definidas anteriormente, tendrán las que a continuación se relacionan: - Limpieza y mantenimiento de los medios y útiles del comedor, sin menoscabo de la limpieza ordinaria del local, que corresponde a la general del Edificio. - Sin menoscabo de otro personal que tenga funciones en los Comedores Escolares, la atención, cuidado y vigilancia de los comensales (alumnado) en el comedor escolar correspondiente.</p>
<p><b>AUXILIAR DE SERVICIO EN CENTROS</b>  (Antigua categoría Encargado Servicios Hostelería).</p>	<p>Son los trabajadores encargados de organizar y vigilar el trabajo del personal de servicio doméstico en Residencias, Clubes, Casas Forestales, Colegios, Guarderías, Internados, etc. Controlan y se hacen cargo de la compra, almacenamiento y distribución de alimentos y provisiones, vigilan y organizan al personal encargado de servir comidas, al personal del servicio de lavandería, plancha, lencería y habitaciones, según la distribución del trabajo que el Jefe del Centro o Dependencia haga y les asigne, responsabilizándose de la parcela concreta que se les encomiende en su caso. Atenderán las instrucciones de sus superiores y suplirán a la Gobernanta o Encargado General, cuando lo haya y sea necesario. También podrán efectuar funciones de recepción y atención a los usuarios de la Dependencia o Centro.</p>

<p><b>MONITOR DE DEPORTES</b></p>	<p>Enseña a los alumnos y a otras personas a desarrollar y mantener su buena condición física, practicando la gimnasia y otros ejercicios. Prepara el programa de ejercicios físicos, incluyendo en él la utilización de aparatos e instalaciones de gimnasia, con el fin de desarrollar y mantener en los alumnos una buena forma física o para prepararlos para la práctica de un determinado deporte; les enseña a ejecutar los ejercicios necesarios, les muestra prácticamente la forma correcta en que deben realizarlos y vigila sus ejercicios. Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se le pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.</p>
<p><b>OFICIAL DE 2ª DE OFICIOS</b></p>	<p>Son los trabajadores que, con conocimientos teóricos-prácticos del oficio o función, entienden planos y croquis, tienen capacidad para tomar datos y darle el tratamiento adecuado a su oficio, realiza en las obras, servicios, laboratorios, campo o en otras instalaciones trabajos de su especialidad bajo la supervisión y responsabilidad de un Oficial de 1ª, Encargado u otro superior jerárquico. Deberá poseer los conocimientos necesarios para ejercer la vigilancia o control de obras, elementos sencillos de cálculo, mediciones, laboratorio, actividades agrícolas o forestales y otras análogas. Realizarán éstos trabajadores las tareas propias de su oficio con rendimiento y calidad correctos. Asimismo realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.</p>
<p><b>CONDUCTOR/A</b></p>	<p>Es el personal laboral al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía que, estando en posesión del permiso de conducción «B», maneja y conduce con total dominio y adecuado rendimiento los vehículos autorizados para el tipo de permiso requerido. Son tareas fundamentales de esta categoría, además de las de manejo y conducción señaladas: - Realizar la puesta a punto, limpieza y conservación de los vehículos asignados, tanto en su centro de trabajo como en los desplazamientos, así como el mantenimiento preventivo y</p>

básico del vehículo y sus equipos auxiliares, efectuando toda clase de reparaciones que no requieran elementos de taller. Trasladar los vehículos asignados al taller para las oportunas revisiones y actuar con la debida diligencia y prontitud en el caso de averías o deficiencias observadas con el fin de lograr su efectiva reparación. - Trasladar a los altos cargos o personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los desplazamientos que hayan de efectuar por razón de servicios, así como de la población residente en centros propios de la Junta de Andalucía, cuando así le sea requerido por su superior. - Transportar materiales, documentos, correspondencia, mercancías o víveres, facilitando su ordenación y reparto y asegurándose de su entrega al punto de destino.

## GRUPO V

### **PERSONAL ASISTENTE EN RESTAURACIÓN**

**(Antiguas categoría de Ayudante y Pinche de Cocina).**

### **AYUDANTE DE COCINA**

Es el trabajador que, a las órdenes del Jefe de Cocina o Cocinero, le ayuda en sus funciones, teniendo capacidad para sustituir ocasionalmente al Cocinero, preparando comidas sencillas, corriendo a su cargo la limpieza y el mantenimiento, para tenerle en perfectas condiciones, de la máquina y utensilios propios de su trabajo, poniendo todo cuidado en las labores que le fueren encomendadas. Deberá estar en posesión del carnet de Manipulador de Alimentos, así como cumplir todos los requisitos higiénico-sanitarios que establezcan las disposiciones vigentes. Con objeto de cubrir el desajuste horario el personal de cocina que presta servicio en los comedores escolares de los Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, además de las funciones y tareas definidas anteriormente, tendrán las que a continuación se relacionan:

- Limpieza y mantenimiento de los medios y útiles del comedor, sin menoscabo de la limpieza ordinaria del local, que corresponde a la general del Edificio.
- Sin menoscabo de otro personal que tenga funciones en los Comedores Escolares, la atención, cuidado y vigilancia de los comensales (alumnado) en el comedor escolar correspondiente.

### **PINCHE DE COCINA**

Es el trabajador que tiene por misión el fregado y lavado de la batería de cocina, placas, utensilios, maquinaria y menaje, contribuyendo además a la limpieza general de la cocina de la dependencia, así como del orden de los utensilios y menaje. Se empleará asimismo en lavar verduras, pescados y tratar en crudo tubérculos, legumbres y demás alimentos y específicamente en la vigilancia del encendido de hornos, placas, fogones, etc.

**PERSONAL  
SERVICIOS  
GENERALES**

**(Antiguas  
categorías de  
Ordenanza,  
Telefonista,  
Vigilante,  
Conserje  
y  
Expendedor).**

**ORDENANZA**

Es el trabajador cuyas funciones consisten en la ejecución de recados oficiales dentro o fuera del centro de trabajo, la vigilancia de puertas y accesos a la dependencia donde esté destinado, controlando las entradas y salidas de las personas ajenas al servicio; el recibir peticiones de éstas relacionadas con el mismo e indicarles la unidad u oficina donde deban dirigirse; realizar el porteo; dentro de la dependencia, del material, mobiliario y enseres que fueren necesarios, franquear, depositar, entregar, recoger y distribuir la correspondencia; hacerse cargo de las entregas y avisos, trasladándoles puntualmente a sus destinatarios, cuidar del orden, custodiar las llaves, encargarse de la apertura y cierre puntual de las puertas de acceso a la dependencia; prestar, en su caso, servicios adecuados a la naturaleza de sus funciones en archivos, bibliotecas, almacenes, ascensores, etc., atención al alumnado en los centros docentes, cuando estuviese destinado en ellos; atender y recoger llamadas telefónicas o de radio que no le ocupen permanentemente; realizar copias y manejar máquinas sencillas de oficina ocasionalmente cuando se le encargue; en los centros asistenciales, ayudarán a aquellos beneficiarios que lo precisen, al traslado de sus equipajes.

**CONSERJE**

Es el trabajador que, al frente de los Ordenanzas, Vigilantes y Personal de Limpieza, en su caso, cuida de la disciplina del personal a su cargo y de la distribución del trabajo, del ornato y policía de los locales, orienta a las visitas, atiende que se cumplan las medidas de vigilancia con respecto a las personas que entran y salen de la dependencia, cuida del servicio de llaves, cuida de la recepción de la correspondencia, encargándose de que llegue a sus destinatarios en su caso, correrá a su cargo la responsabilidad de la redacción de las hojas de entradas y salidas de los visitantes.

## **EXPENDEDOR**

Es la que tiene como función básica la expedición, el cobro y la contabilización provisional de entradas y productos a la venta de un centro. La función básica y las descritas a continuación exigen tener terminada E.P.O o formación laboral equivalente, o categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo análoga a la que se describe. Desarrollará las funciones que se describen a continuación: - Asumir las tareas de atención al público en la taquilla u oficina expendedora. - Efectuar la expedición, el cobro y la contabilización provisional de entradas y de los productos a la venta en la taquilla u oficina expendedora. - Custodia de los fondos recaudados hasta su entrega directa a quién determine la Dirección del centro. - Realizar el cierre de los ingresos recaudados y emitir, con la frecuencia que le establezcan, partes informativos de recaudación y asistencia al centro. - Desarrollar aquellas otras tareas implícitas para el normal cumplimiento de la responsabilidad básica y de las funciones particulares expresadas, y con las funciones y tareas de su puesto de trabajo de acuerdo con la legislación laboral vigente y el Convenio Colectivo

## **TELEFONISTA**

Es el trabajador que tiene como misión el establecer y atender las comunicaciones telefónicas, tanto exteriores como interiores de un establecimiento o dependencia, teniendo bajo su cuidado o el buen funcionamiento elemental de los aparatos a su cargo, pudiendo estar a su cargo y utilizarlos en funciones análogas, un emisorreceptor de radio. Controlará en su caso las llamadas y reseñándolas en las hojas y libros destinados al efecto, así como tomará nota de las razones que se le den para posteriormente transmitir las.

## **VIGILANTE**

Son los trabajadores que tienen a su cargo la seguridad y vigilancia de los espacios cerrados o abiertos, locales, puntos



	<p>fijos, instalaciones zonas o fincas, que se les señale, con sujeción a las disposiciones legales generales y específicas que se les imparta; estos trabajos podrán realizarlos bien en turnos de día o de noche, debiendo ser especificado esta circunstancia claramente en el contrato de trabajo. Estos trabajadores podrán ser autorizados para el uso de armas en los casos que se determinen y con las prescripciones legales vigentes en cada momento. Realizarán asimismo y durante el tiempo de vigilancia y guardería, labores de información sobre la dependencia, apertura y cierre puntual de los accesos a ella, control de iluminación, etc., tendrán y tomarán las medidas necesarias en aras a la seguridad de los espacios confiados, tomando nota y dando cuenta a sus superiores de cuantas anomalías e incidencias observe y les ocurra, denunciando todas las infracciones a los Reglamentos en vigor, en las zonas y actividades que estén sometidas a su vigilancia y custodia.</p>
<p><b>PERSONAL DE LIMPIEZA Y ALOJAMIENTO</b>  (Antiguas categorías de Personal de Servicio Doméstico y Limpiador/a).</p>	<p><b>PERSONAL DE SERVICIO DOMÉSTICO</b></p> <p>Son los trabajadores que a las órdenes de un Encargado, Gobernanta o Subgobernanta realizan funciones, tanto en atención directa a los usuarios de las dependencias como en el aseo y cuidado material de ésta, concretándose en labores de comedor-oficio, lavandería-lencería y limpieza-pisos. Serán funciones propias de estos trabajadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realización de labores propias de comedor-oficio, poniendo especial cuidado en el manejo de los materiales encomendados y asistencia y ayuda a los usuarios del comedor si éstos por imposibilidad o edad así lo requieren sirviendo las comidas en su caso o estando en las líneas de los autoservicios.</li> <li>- Realización de las funciones propias de lavandería-lencería y plancha. Manejo y atención de la maquinaria para estos menesteres, poniendo el máximo esmero en el trato de la ropa tanto del centro como de los residentes si los hubiere y dando la mejor utilización a los materiales.</li> </ul>

	<p>- Realizarán las labores propias de limpieza de habitaciones y zonas comunes (camas, cambios, ropa, baños, etc.) procurando la mayor atención a los usuarios, más cuando éstos sean imposibilitados o menores.</p> <p>- Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les encomienden en relación con sus funciones.</p> <p><b>LIMPIADORA</b></p> <p>Son los trabajadores que limpian y mantienen en buen orden el interior de edificios públicos, oficinas, fábricas, almacenes, dependencias, establecimientos y casas: barre, friega y encera pisos y retira las basuras; limpia alfombras y felpudos, limpia y da brillo a los adornos, herrajes y otros objetos de metal, limpia el polvo de los muebles y objetos; limpia las cocinas donde las haya, los cuartos de baño y servicios.</p>
<p><b>PERSONAL DE OFICIOS</b></p> <p><b>(Antiguas categorías de Peón, Peón mozo especializado, Peón de Mantenimiento, Peón de artes gráficas y Jardinero).</b></p>	<p><b>PEÓN</b></p> <p>Son los trabajadores encargados en ejecutar labores para cuya realización principalmente se requiere esfuerzo físico, aparte de atención elemental y para cuyo cometido se requieren los conocimientos prácticos elementales no constitutivos de un oficio específico. Estos trabajadores pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o centro de trabajo y están siempre a las órdenes de otro trabajador que supervise a su labor.</p> <p><b>PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO</b></p> <p>Son los trabajadores que, además de efectuar aquellos trabajos que exigen únicamente atención y esfuerzo físico, realizan otras funciones concretas que, sin constituir propiamente un oficio, requieren cierta práctica o especialidad adquirida en un período de tiempo no inferior a seis meses consecutivos y capaces de realizar esas funciones con un acabado correcto y adecuado. Estos trabajadores estarán siempre supervisados por un Encargado, Maestro u Oficial. Las</p>

	<p>labores propias de éstos trabajadores las podrán realizar tanto en campo, laboratorio, obras, industria, etc.</p> <p><b>PEÓN DE MANTENIMIENTO</b> Son los trabajadores que realizan funciones, sin constituir propiamente un oficio, de mantenimiento, cuidado y entretenimiento elemental de las instalaciones de los Centros o Dependencias, tales como: Calderas de Calefacción, Instalaciones de Agua Caliente, Frigoríficas, Fontanería, Electricidad, etc., así como de las reparaciones básicas de esas instalaciones, debiendo buscar siempre la mayor economía y rendimiento.</p> <p><b>JARDINERO</b> Son los trabajadores que, con conocimiento de las plantas, árboles y las flores, bajo la dependencia de un Jefe o Encargado, tiene como misión fundamental, el arreglo, conservación y funciones similares de los parques, jardines y plantas de interiores de los distintos centros o dependencias donde estén adscritos.</p>
<p><b>AUXILIAR SANITARIO</b></p>	<p>Es el trabajador encargado de ayudar al personal sanitario titulado, teniendo como principal obligación, acatar las órdenes emanadas de sus superiores y realizar las funciones más pesadas o mecánicas, como transporte de enfermos dentro del Centro o análogos que requieran esfuerzos físicos, así como su vigilancia y cuidado elemental. Podrán ejercer también funciones de vigilancia en piscinas o recintos de baño, debiendo poseer en estos casos conocimientos esenciales de natación y primeros auxilios a accidentados. Realizará asimismo cualquier otro trabajo de análoga o similar naturaleza que se le pueda encomendar en relación con las actividades propias de su función. Deberá estar en posesión del carnet de Manipulador de Alimentos, así como cumplir todos los requisitos higiénico-sanitarios que establezcan las disposiciones vigentes</p>

# Baremo Bolsa Unica !

## Baremo



### a) **Experiencia profesional.** Máximo **60 puntos.**

6.1.a) 1.- En la misma categoría en el ámbito del **Convenio** Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía: **0,016** puntos por día. (También transferidos).

6.1.b) 2.- Experiencia en puestos funcionales homólogos en el ámbito de las **Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas:** **0,0073** puntos por día.

En ningún caso podrán ser computadas las relaciones prestadas en régimen de **colaboración social**, ni las sometidas al **derecho administrativo**, así como tampoco los **contratos civiles o mercantiles.**

6.2. b) **Antigüedad** en las Administraciones Públicas, hasta un máximo de **15 puntos.**  
- **0,003** puntos por día.

6.3. c) **Formación**, hasta un máximo de **15 puntos.**  
- IAAP. INAP.  
- SAE, SEPE.  
- Centros de Profesorado  
- Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación

Continua de las Administraciones Públicas.

**Los cursos de formación continua válidos suelen llevar estos logos:**



La valoración a otorgar será **0,02** puntos por hora. (no se valora aprovechamiento)

6.4. d) **Titulaciones** académicas, hasta un máximo de **10 puntos.** Cada titulación académica oficial de nivel igual o superior e independiente de la exigida para la incorporación a la Bolsa, se valorará:  
- Licenciatura, Diplomatura, Grado o equivalente: **5 puntos.**  
- Técnico Superior, Bachiller o equivalente: **4 puntos.**  
- Técnico de Grado Medio: **3 puntos.**  
- Graduado en Educación Secundaria o Graduado Escolar: **2 puntos.**

6.5. e) **Otros méritos** (solo para los **Grupos I y II**), hasta un máximo de **5 puntos** por superar fase de oposición de categoría a que se aspira.

**Nunca te van a superar tu autobaremación si te puntúas de menos. En caso de "duda razonable" te aconsejamos que te valores al alza.**

# CC.OO

# CCOO TE ASESORA Y APOYA



**BLOG** [ccooautonomicaand.com](http://ccooautonomicaand.com)

**WEB** [www2.fsc.ccoo.es/andalucia/autonomica](http://www2.fsc.ccoo.es/andalucia/autonomica)



[FACEBOOK](#)



[TWITTER](#)



[INSTAGRAM](#)

[autonomica-and@fsc.ccoo.es](mailto:autonomica-and@fsc.ccoo.es)



**#espúblicoSalvalo**

Almería 950 18 49 19 - Cádiz 956 29 71 58 - Córdoba 957 22 13 74 - Granada 958 28 98 42

Huelva 959 49 68 69 - Jaén 953 21 79 69 - Málaga 952 64 99 45 - Sevilla 954 46 45 19